

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL AÑO 2017.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para el año 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Una vez cerrado el plazo de solicitud y revisadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Formación procedió con fecha 29 de junio de 2017 a la publicación, en sede electrónica de la Comunidad de Madrid, del requerimiento a los interesados cuyas solicitudes no reunían los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Octavo punto 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

2º.- Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes se procedió a la preevaluación de las mismas al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios. Como consecuencia de ello fueron admitidas a evaluación todas las solicitudes de los centros que figuraban en el Anexo IV.a de la propuesta de resolución provisional. No siendo admitidas el resto de solicitudes por no reunir algún requisito o por no haber subsanado la solicitud o no haber aportado documentos preceptivos.

3º.- Por Orden de 26 de octubre de 2017 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda se amplió la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente en la Orden de 30 de diciembre de 2016 en 17.000.000 euros, por lo que la cuantía máxima destinada a las subvenciones de esta convocatoria quedó fijada en 68.000.000 euros.

4º.- Con fecha 8 de noviembre de 2017 fue aprobada, por Resolución de la Directora General de Formación, la Oferta formativa prevista en el apartado Sexto de la Orden de 30 de diciembre de 2016, la cual se incluye en el **Anexo I**.

A los efectos de aplicación de los Criterios de valoración 3 y 4, de la Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, la Directora General de Formación ha certificado que la media de las evaluaciones de cada especialidad



formativa y la media global de todos los centros evaluados en las convocatorias de 2013 y 2014, son las que figuran en el **Anexo III.a**.

Para la aplicación del límite de 2000 horas anuales de formación por aula acreditada en cada centro de formación establecido en el apartado Séptimo de la Orden de 30 de diciembre de 2016, la Directora General de Formación ha certificado que las aulas acreditadas en cada centro de formación y el límite de horas por aulas acreditadas por cada centro son las que figuran en el **Anexo III.b**.

5º.- La Comisión de Evaluación en su reunión del día 8 de noviembre de 2017 aprobó las normas para la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes que se incluyen en el **Anexo II**, y los porcentaje de deducción de la puntuación final obtenida por cada centro de formación que figuran en el Anexo III.c de la propuesta de resolución provisional.

Por último, aprobó el informe de evaluación de las solicitudes, que se recogió en el Anexo IV.a y Anexo IV.b de la propuesta de resolución provisional.

Con fecha 8 de noviembre de 2017 la Directora General de Formación aprueba la propuesta de resolución provisional.

6º.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, analizada la documentación aportada, de acuerdo con el Informe emitido por la Directora General de Formación se procede a hacer las siguientes modificaciones respecto de cada uno de los centros que se relacionan al estimarse las alegaciones presentadas:

- Centro: **22282- ACADEMIA ALFONSO XII**
Titular jurídico: **B83309146- CONSULTA FORMACION SOLUCIONES DE APRENDIZAJE EVALUACION Y EMPLEO SL**
Se modifica la puntuación respecto a la implantación de un modelo de calidad, asignándose 1 punto por el certificado ISO 9001.
- Centro: **26697- CENTRO DE FORMACION MONTIGUELDO**
Centro: **27203 - MONTIGUELDO, S.L.**
Centro: **27540- CENTRO DE FORMACION MONTIGUELDO**
Titular jurídico: **B28761674- MONTIGUELDO S.L.**
Se modifica la puntuación respecto a la implantación de un modelo de calidad, asignándose 3 puntos por el certificado del sistema de calidad Madrid Excelente.
- Centro: **26923- NOVA ESC.DE PELUQUERIA**
Titular jurídico: **B82967209- GELENAISA S.L.**
Se modifica la puntuación respecto a la implantación de un modelo de calidad, asignándose 1 punto por el certificado ISO 9001.
- Centro: **27219 - ACADEMIA MINERVA INFORMATICA**
Titular jurídico: **B87016887 - EXCELENCIA EN LA GESTION DEL CONOCIMIENTO**



Se modifica la puntuación respecto a la implantación de un modelo de calidad, asignándose 3 puntos por el certificado del sistema de calidad Madrid Excelente.

- Centro: **27431- ASOCIACION ICEA**
Titular jurídico: **G28646313- ASOCIACION DE INVESTIGACION INDUSTRIAL ICEA. INVESTIG. COOP. ENTRE ENT. ASEGURADORAS**
Se comprueba la acreditación de la entidad solicitante, se incluye y valora la especialidad ADGN0110 solicitada.
- Centro: **27829 - LOPEZ DE SANTIAGO SEDE W6**
Titular jurídico: **B84947944 - LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES SL**
Se actualiza el dato de número de aulas, reduciéndose a 2, se excluyen las especialidades SSCS0108 Y SSCS0208, por no estar acreditado el centro para impartirlas.
- Centro: **26849- ALEXNA FORMACION**
Titular jurídico: **B83183962- ALEXNA FORMACION S.L.**
Revisada la documentación aportada por la entidad se comprueba que para la especialidad IFCD0110 Confección y publicación de páginas Web, las horas computables son 635, ya que no se pueden tener en cuenta las horas impartidas durante el año 2016.
- Centro: **27105- TORRON S.L**
Titular jurídico: **B82329376- TORRON S.L.**
Se modifica la puntuación respecto a la implantación de un modelo de calidad, asignándose 2 puntos por el certificado del sistema de calidad Madrid Excelente.
- Centro: **27125- CENTRO FORM CERRO BLANCO**
Titular jurídico: **G80672405- ASOCIACION AREA DE FORMACION**
Se modifica la puntuación respecto a la implantación de un modelo de calidad, asignándose 2 puntos por el certificado del sistema de calidad Madrid Excelente.
En relación a la experiencia tanto en certificado de profesionalidad como en áreas profesionales, se revisa al completo la totalidad de la documentación presentada, recogiendo la experiencia computable para esta convocatoria. Se han detectado errores en la clasificación de las áreas de los diferentes cursos impartidos por la entidad, consultadas las fuentes propias de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se corrige la experiencia asignándola a las áreas correspondientes.
- Centro: **27372- ESCUELA PROFESIONAL JAVERIANA**
Titular jurídico: **R2800763A - ESCUELA PROFESIONAL JAVERIANA.**
Se valora el certificado emitido por AENOR del Sistema de Calidad EFQM de Excelencia Europea 400+, procediéndose a asignar los 3 puntos correspondientes a este certificado de calidad.
Se corrige al deducción de puntuación, ya que queda justificado que no se pudo impartir el curso 14/173 por falta de alumnado.



7º.- Se tienen por desestimadas el resto de las alegaciones formuladas, basadas en general en los siguientes aspectos:

- Puntuación correspondiente al criterio de calidad, en particular con respecto al Sello de Excelencia Europea del Modelo EFQM. La Orden de convocatoria establece, en el punto 8.d, que dicha credencial debe ser otorgada por una entidad de certificación reconocida por el Club de excelencia en Gestión.

El Modelo Europeo de Excelencia Empresarial, conocido como Modelo EFQM está patrocinado por la fundación que lleva su nombre Fundación Europea para la Gestión de la Calidad (European Foundation for Quality Management, EFQM), organización sin ánimo de lucro, creada en 1988 creada por catorce importantes compañías europeas, con apoyo de la Comisión Europea, con el fin de potenciar la posición competitiva sostenible de las empresas europeas en los mercados mundiales. La Fundación Europea para la Gestión de la calidad tiene la propiedad intelectual del modelo EFQM de Excelencia y gestiona el Premio Europeo de Calidad. La marca EFQM está representada en los distintos países europeos a través de las National Partners Organizations (NPO'S).

La representación oficial en España la ostenta el Club de excelencia en Gestión de la Innovación, siendo el único socio en España de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad. Y por tanto, es la única organización reconocida en España para otorgar acreditaciones oficiales.

En consecuencia se valoran aquellos certificados emitidos por entidades que pertenezcan al Club de Excelencia de Gestión de la Innovación.

- Puntuación por la experiencia en la impartición de acciones formativas. La Orden de convocatoria establece que se computará la experiencia en la impartición de formación profesional para el empleo de carácter presencial efectivamente impartidas durante los años 2013, 2014 y 2015, independientemente del año de programación.

En consecuencia no se valora la experiencia declarada que no cumpla estos requisitos.

- Según la orden de convocatoria serán beneficiarios los solicitantes que a fecha de la convocatoria están de alta en el registro de centros y entidades de formación en las especialidades solicitadas. En consecuencia no se tienen en cuenta especialidades que las entidades han acreditado con posterioridad a dicha fecha.

El resto de alegaciones presentadas aluden a criterios que ya han sido tenidos en cuenta en la valoración de la correspondiente documentación presentada, o manifiestan su disconformidad con las especialidades asignadas en aplicación del mecanismo descrito en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria.



8º.- En el plazo de alegaciones la entidad **G28979136- FUNDACION TOMILLO**, rechaza la impartición de las especialidades ADGD0208 - gestión integrada de recursos humanos y ADGG0108 - asistencia a la dirección, en el centro con número de censo **320 - AULA TOMILLO**. En consecuencia se acepta el rechazo manifestado por dicha entidad, en caso de fuera adjudicatario de estas especialidades.

9º.- Renuncian a la solicitud presentada:

- Centro: **27571 - C.A. El Soto**
Titular jurídico: **G79111928 - ASOCIACION TOMILLO MOSTOLES**

- Centro: **26811 - FUNDACION FORMACION Y EMPLEO (MAFOREM)**
Titular jurídico: **G79447439 - FUNDACION FORMACION Y EMPLEO MIGUEL ESCALERA**

En consecuencia, dichos centros y solicitudes deben ser excluidos del proceso de evaluación.

10º.- Una vez realizadas las anteriores modificaciones la Comisión de Evaluación, con fecha 05 de diciembre de 2017 aprobó el nuevo informe de evaluación de las solicitudes, incluyéndose los nuevos porcentajes de deducción de la puntuación final obtenida por cada centro de formación que figuran en el **Anexo III.c**, así como el **Anexo IV.a** con las puntuaciones obtenidas por cada centro colaborador en cada especialidad formativa y el **Anexo IV.b** con la puntuación asignada a cada curso y la propuesta de adjudicación, sustituyendo a los aprobados por la Comisión el día 8 de noviembre de 2017.

11º.- A la vista de todo lo anterior la Directora General de Formación formuló su propuesta de Resolución definitiva, sometiéndose la misma a la fiscalización de la Intervención Delegada.

12º.- Como consecuencia del reparo formulado por la Intervención Delegada a la propuesta de resolución definitiva, se procedió a excluir de la propuesta de concesión al centro nº 27560 Edac Cardenal Cisneros, cuyo titular jurídico es G79586053 Escuela de Tiempo Libre Champagnat, al no estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria. En consecuencia, la solicitud presentada debe ser denegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda es competente para resolver esta convocatoria y para la concesión de las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.



2º.- La cuantía de la subvención de cada acción formativa se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para el año 2017.

Esta Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para financiar la impartición de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la programación de las acciones formativas y conceder las subvenciones que para cada beneficiario se especifican en el **Anexo V**, y que conjuntamente ascienden a la cantidad de **67.609.279,50 €**.

Las subvenciones correspondientes a esta programación se financiarán con cargo al Programa 241A - Formación, subconcepto 47201 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2017.

Estas actuaciones se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

En la programación de acciones formativas se han definido dos tipos de acciones formativas:

- Las **acciones formativas** denominadas de **tipo 1**, identificadas en el Anexo V como **T1**, son aquellas en las que el certificado de profesionalidad se imparte como un itinerario de acciones formativas independientes asociadas a cada uno de los módulos del certificado.
- Las **acciones formativas** denominadas de **tipo 2**, identificadas en el Anexo V como **T2**, son aquellas en las que el certificado de profesionalidad se imparte como una única acción formativa.

SEGUNDO.- Condicionar la percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones siguientes:



1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo; en la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para financiar la impartición de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; y en la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para el año 2017.
2. Realizar la acción formativa de manera adecuada a su especialidad en los términos señalados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en el Real Decreto por el que se establece cada certificado de profesionalidad y a las restantes condiciones fijadas en la presente Orden.

Independientemente del tipo de acción formativa, los distintos módulos de un mismo certificado de profesionalidad se deben impartir por el orden en que aparecen en el correspondiente Real Decreto y de forma secuencial, finalizando con el módulo de formación práctica en centros de trabajo, el cual se impartirá necesariamente una vez superados el resto de módulos del certificado de profesionalidad.

3. Realizar las acciones formativas en los plazos que se fijan a continuación:
 - Las **acciones formativas tipo 1 (T1)** se podrán iniciar a partir de la fecha de aprobación de la presente Orden debiendo haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2018.

No se podrá iniciar una acción formativa de este tipo si no es posible finalizar el certificado de profesionalidad completo, incluido el módulo de formación práctica, antes del 31 de diciembre de 2018.
 - Las **acciones formativas tipo 2 (T2)** se podrán iniciar a partir de la fecha de aprobación de la presente Orden debiendo haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2018.

La Dirección General de Formación podrá autorizar expresamente la modificación de las fechas de finalización inicialmente establecidas.

4. Solicitar el anticipo de la subvención en las siguientes condiciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda:



- Antes del inicio de la acción formativa, se podrá solicitar el anticipo del 25% de la subvención concedida, previa constitución de la correspondiente garantía, salvo que el beneficiario esté exento de la constitución de garantías.

- Una vez acreditado el inicio de cada acción formativa y antes de su finalización, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 35% adicional del importe concedido, sin necesidad de aval, siempre que se haya solicitado y concedido el anticipo del 25% a que se refiere el párrafo anterior.

- Se podrán unificar las solicitudes de anticipo, en una única solicitud del 60% de la subvención concedida para cada acción formativa, sin necesidad de aval, una vez se haya acreditado el inicio de la misma, y antes de su finalización.

5. Presentar los correspondientes documentos de seguimiento, control y evaluación del curso.
6. Presentar la justificación de los gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2838/2012, de 8 de marzo de la Consejera de Educación y Empleo, en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

A estos efectos, las acciones formativas que incluyan el módulo de formación práctica, finalizarán cuando finalice el último alumno de dicho módulo.

7. Realizar las actividades de información y publicidad, según se establece en el artículo 19 de la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda y en la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que distribuye para la gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y en la normativa comunitaria.
8. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con cada acción formativa, sin perjuicio de las normas de contabilidad.
9. Prestar su colaboración a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.
10. Someterse al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal



de Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

TERCERO.- Denegar las solicitudes relacionadas en el **Anexo VI**, agrupadas por alguno de los siguientes motivos:

- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES NO INCLUIDAS EN EL ANEXO IV DE LA CONVOCATORIA. El apartado Sexto de la Orden de convocatoria establece que en el Anexo IV de la misma, se incluyen todas las especialidades de certificado de profesionalidad de interés para la Comunidad de Madrid, siendo estas especialidades las que constituyen la oferta formativa y las únicas que pueden solicitarse.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES POR SOLICITAR MAS DE DOS EDICIONES. El apartado Quinto de la Orden de convocatoria especifica que se podrán solicitar como máximo dos ediciones de una misma especialidad.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES SIN ACREDITAR. El apartado Tercero de la Orden de convocatoria establece que podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de centros o entidades de formación acreditados para impartir las especialidades de certificado de profesionalidad solicitadas.
- DENEGACIÓN POR EXCEDER EL PRESUPUESTO DISPONIBLE. El artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones establece que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
- DENEGACIÓN POR SUPERAR EL MÁXIMO DE 300.000 EUROS POR CENTRO DE FORMACIÓN Y/O POR SUPERAR EL LÍMITE DE 2.000 HORAS ANUALES POR AULA. El apartado Séptimo punto 1 de la Orden de convocatoria establece que se concederá subvención a los centros de formación a los que se les otorgue la impartición de las diferentes ediciones de las especialidades solicitadas hasta un importe máximo de 300.000 euros por centro de formación, y 2.000 horas anuales de formación por aula acreditada.
- DENEGACIÓN POR SUPERAR EL MÁXIMO DE 900.000 EUROS POR TITULAR JURÍDICO. El apartado Séptimo punto 2 de la Orden de convocatoria establece el límite máximo de subvención a conceder a un mismo titular jurídico es de 900.000 euros.
- DENEGADO POR NO ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO EN SUS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y/O CON LA SEGURIDAD SOCIAL. El Artículo 13.2e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que no podrán tener condición



de beneficiario las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en el **Anexo VII**, por haber transcurrido el plazo establecido en el apartado octavo.3 de la Orden de convocatoria y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin que por parte del interesado se haya subsanado la falta o acompañado los documentos preceptivos.

QUINTO.- Aceptar las renunciaciones formuladas por los interesados a las solicitudes presentadas para los centros de formación siguientes:

- Centro: **27571 - C.A. El Soto**
Titular jurídico: **G79111928 - ASOCIACION TOMILLO MOSTOLES**

- Centro: **26811 - FUNDACION FORMACION Y EMPLEO (MAFOREM)**
Titular jurídico: **G79447439 - FUNDACION FORMACION Y EMPLEO MIGUEL ESCALERA**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

